

Las cuestiones político-electorales en México Reflexiones a manera de presentación

Decía José Francisco Ruiz Massieu, en uno de sus últimos trabajos académicos: una presentación que hizo en 1993, en el marco del seminario organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas para honrar los 100 años de la muerte de Ignacio L. Vallarta, que el derecho electoral era una de las materias más dinámicas del derecho público mexicano.¹ En dicho trabajo hablaba de la necesidad de diversas “respuestas normativas que atiendan la aceleración democrática, y contribuyan a una verdadera *ingeniería para la democracia*”. Preveía (y prevenía) sobre la exigencia de que esas respuestas normativas fueran congruentes con “los principios e instituciones que dan sustento a nuestra sistemática jurídica, y sin perjuicio de innovaciones imaginativas han de encontrar en nuestra sólida tradición jurídica su mejor fundamento”.

¿Cuáles eran las respuestas normativas a las que se refería? Las sintetizaba en el siguiente listado:

- Reivindicación de la jurisdicción electoral por parte del Poder Judicial.
- Procedencia del juicio de amparo, en tratándose de actos emitidos por organismos electorales.
- Profesionalización definitiva de la magistratura electoral, incluida su plena autonomía.
- Afianzamiento del principio de igualdad de condiciones en la competencia electoral, sobre todo, por lo que hace a los aspectos de financiamiento y a los medios colectivos de comunicación.
- Racionalización de la intervención de los representantes de partidos políticos en los organismos electorales.
- Regulación de la participación de observadores y del uso de técnicas de encuesta de opinión.

¹ José Francisco RUIZ MASSIEU, “El derecho para la democracia”, en *A cien años de la muerte de Vallarta*, México, UNAM, 1994, pp. 191-204.

- Actualización de la política exterior de México con relación a las nuevas posturas de organismos internacionales en materia electoral.
- Formación de un derecho a la información electoral.
- Implantación de un programa de educación democrática en la formación del abogado mexicano.
- Modernización de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, dando paso a nuevas modalidades de control político compatibles con el régimen presidencial.
- Vigorización del Senado en cuanto al control de las relaciones con el exterior con motivo de la apertura y la firma de tratados de integración económica.
- Impulso al desarrollo del derecho democrático en los estados y municipios a efecto de que armonicen su ritmo de cambio con la aceleración democrática nacional.
- Impulso prioritario a la reforma del aparato judicial dentro de un esfuerzo de reforma integral de la justicia y la seguridad pública.

Su asesinato un año después, en septiembre de 1994, le impidió ver y participar en las transformaciones del derecho electoral mexicano. Dieciocho años después, podemos afirmar claramente la pertinencia de las propuestas que pergeñó en la ponencia en comento. Vemos como algunas se han convertido en realidad normativa del Estado mexicano; en algunas se sigue trabajando y otras seguirán siendo una aspiración.

Sin embargo, queda claro que desde hace unas tres décadas l@s mexican@s estamos empeñados en cuestionarnos y reflexionar en torno a temas de naturaleza político-electoral. En el ámbito jurídico, la referencia debería complementarse con la idea que postulaba Ruiz Massieu sobre un *derecho para la democracia*, el cual comprendía, en una apretada síntesis, los sistemas electorales y la actividad de los partidos políticos, los derechos políticos de los ciudadanos, el principio de división de poderes, el federalismo y el municipio libre, la promoción y salvaguarda de los derechos humanos, la libertad de expresión y los medios colectivos de comunicación. Una visión integral que no deja fuera ningún aspecto de la *res publica*.

La referencia a Ruiz Massieu tiene que ver con su múltiple carácter en la discusión contemporánea: ciudadano, académico, político y gobernante. Una mezcla de visiones que le permitía rebasar los estrechos límites que suelen caracterizar las visiones unívocas. Testigo de un momento relevante en la construcción del Estado mexicano, la re-

flexión que hacía era acorde con las circunstancias que vivía. Sin embargo, en lo absoluto eran las únicas reflexiones.

Desde el siglo XIX la definición política, incluyendo lo electoral, fue el referente para entender las transformaciones sociales en México: la independencia sólo se entiende con el trasfondo político suscitado por las inconformidades que siguieron al reconocimiento en América de José I, luego de las conocidas como *Abdicaciones de Bayona*. De la restauración en el trono de Fernando VII a la Independencia mexicana, estarían presentes también reivindicaciones sobre la singularidad de los derechos de los criollos frente a los peninsulares.

Más tarde, la discusión sobre los modelos políticos suscitó nuevos enfrentamientos: centralistas, federalistas, monárquicos, yorkinos, escoceses, liberales, conservadores, puros, moderados, son reflejos de posicionamientos de naturaleza política con trascendencia en el modelo electoral. La lucha contra López de Santa Anna en 1854, a través del Plan de Ayutla, no hace sino reiterar la pretensión de evitar un modelo político a favor de otro. Las cuestiones que tienen lugar antes de la instalación del Congreso Constituyente de 1856-1857, dan cuenta de las circunstancias políticas de una nación que se debate en la indefinición. Más tarde, la cuestión de la reelección juarista y la presidencial de 1876 sería otro momento de la discusión; sin descontar por supuesto el periodo del segundo imperio mexicano.

Precisamente pensando en la discusión iniciada a la muerte de Iglesias,² habrá que recordar que frente a lo que pasa en la vida política nacional, también circulan en las publicaciones de la época las reflexiones de naturaleza política, que habrán de encontrarse vinculadas con el surgimiento de un derecho social. La relación entre condiciones económicas y políticas del pueblo se hace palpable, pues como recuerda González Oropeza

... es justo mencionar que las ideas de contenido social no comienzan con nuestra Constitución de 1917, sino que, por lo menos, provienen desde el liberal Congreso Constituyente mexicano de 1856-1857 [...] durante este periodo se dieron posiciones favorables a las minorías del país: la circular del 22 de diciembre de 1855 expedida por el secretario de Gobernación, José María Lafragua, programando el fomen-

² *La cuestión presidencial en 1876* de la autoría de José MARÍA IGLESIAS, sería publicada hasta 1892, al año siguiente de su muerte. Sobre su obra y pensamiento: Javier MOC-TEZUMA BARRAGÁN, *José María Iglesias y la justicia electoral*, México, UNAM, 1994.

to de la instrucción pública, especialmente la educación primaria para revelarle a la "clase pobre" sus derechos y sus obligaciones; el voto particular del constituyente Ponciano Arriaga sobre el derecho de propiedad, presentado el 23 de junio de 1856 mediante el cual pugnó por una distribución equitativa de las tierras entre los indígenas y campesinos y se pronunció contra el latifundismo. Arriaga profetizó: 'Ese pueblo no puede ser libre ni republicano, y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones, millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencias del absurdo sistema económico de la sociedad'; el proyecto de Ley orgánica sobre el Derecho de Propiedad iniciado por el constituyente Isidoro Olvera el 7 de agosto de 1856, por el cual se limita la propiedad sobre grandes extensiones de tierra".³

En tal sentido hay que recordar que el Constituyente del 56-57 tendría como referencia necesaria las obras y las ideas de las generaciones de mexicanos que desde 1824 habían venido confrontándose en la consecución de un país acorde a su ideología y en la elaboración de un sistema constitucional que sirviera por igual a todas las causas. La discusión en el seno de las asambleas Constituyente del siglo XIX da cuenta de la diversidad de opiniones. Entre los autores nacionales que habrán de referirse a los derechos contemplados en la Constitución de 1857, y con especial referencia a los derechos de naturaleza social, será *El Nigromante* quien destaque. Como lo menciona González Oropeza:

Es, sin lugar a dudas, el constituyente Ignacio Ramírez quien ciertamente concentra más la atención en la materia de los derechos de las minorías en la segunda mitad del siglo pasado [XIX]. Los desposeídos, los indígenas, las mujeres, los obreros y los ciudadanos sometidos a prisión deberían ser defendidos con mecanismos establecidos en la Constitución en lugar de prometerles derechos abstractos y anunciarles teorías impracticables. Para ello Ramírez explicó todo un catálogo de derechos sociales a través de sus disquisiciones sobre la "Instrucción pública" (1868), "La Constitución y la economía política" (1874), "Sobre proteccionismo" (1875) y principalmente en "El trabajador y las fuerzas equivalentes" (1875). En este último ensayo, Ramírez explica y exige para la clase obrera las condiciones mínimas de trabajo en cuanto a una alimentación adecuada, jornada máxima, habitación, vestido, asociación de trabajadores y "satisfacción de otras necesidades incontestables".⁴

³ GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, "La naturaleza de los derechos económicos, sociales y culturales. La posibilidad de definirlos jurídicamente", *Anuario Jurídico 1985* [UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas], México, D. F., 1985, p. 120.

⁴ *Ibidem*, p. 122.

Como se ve, las reflexiones de naturaleza política encuentran en las publicaciones periódicas e incluso en el panfleto, el espacio y la atención adecuada para pugnar por transformaciones de largo aliento.

¿Y el siglo XX mexicano? Si bien inicia con el porfiriato en su esplendor, también inicia con la rebelión en diversos puntos del país. El Plan del Zapote. Habrá que dejar la febril pluma de los literatos para dar cuenta de aquel pronunciamiento contra el gobierno de Díaz:

El día 21 de abril, para institucionalizar su movimiento, hombres y mujeres montaron a caballo y abandonaron la hacienda, con la finalidad de alejarse del peligro se dirigieron a la orilla sur del poblado, cabalgaron durante un rato fustigados por el calor y los falanges del astro rey hasta que vislumbraron, erguido sobre una maciza e imponente raíz, un árbol de zapote prieto, de abundante copa y sombras generosas. Allí se detuvieron y bajo su protección, comenzaron a redactar su histórico plan revolucionario que decidieron nombrar, en honor a ese árbol: el Plan del Zapote. Después de redactado, el plan fue firmado por don Rafael Castillo Calderón, don Anselmo Bello como jefe de las armas en Mochitlán, Eusebio S. Almonte, Juan, Felipe y Gabino Garduño, Vicente, Ignacio y Eutimio Muñoz, Alejandro Nava, Porfirio Jiménez, Cesáreo Cuevas, Máximo de Jesús, Luis Gutiérrez, Jesús, Epifanio, Wenceslao, Mateo, Francisco y Juan Bello. Para darle lectura en voz alta, don Rafael se colocó a la vista de todos, por un momento hizo una breve pausa antes de leer el documento y miró a la muchedumbre. Al encontrar los rostros de Margarita, Luciana Jiménez, José Aristeo Córdoba, Alejandro Castañón, Miguel Román, Quirino Memije, Manuel Vázquez, Genaro Ramírez, Vicente Tapia, los hermanos Francisco y Ambrosio Figueroa, Faustino García, Aurelio Velásquez, Jove y Agustín Arcos, Manuel Sevilla Vélez, Ignacio Sevilla, Esteban Soloche, Modesto Rentería, Juan Navarrete, Blas Aguilar y Donaciano González, entre otros; su alma redimensionó su valor y comenzó a leer, uno a uno, los puntos que contenía el plan:

I. Desconocimiento del régimen porfirista.

II. Reformas a la Constitución de 1857 para adaptarla a las necesidades de los campesinos y obreros.

III. Reparto de tierras y haciendas de los latifundistas, comenzando con las de Tepechicotlán, San Miguel y San Sebastián (del distrito de Guerrero), y demás existentes en el suelo mexicano.

IV. Acuerdo de la junta revolucionaria de pregonar el Plan, siendo deber de todos defenderlo.

Todos juraron el plan y se pusieron en marcha para combatir a Victoriano Huerta.⁵

⁵ Mauricio LEYVA CASTREJÓN, *El Plan del Zapote. La primera rebelión del siglo XX*, México, Conaculta, Gobierno del Estado de Guerrero, 2009, p. 111.

Luego vendría el inicio de la revolución, la iniciada con el Plan de San Luis, en el cual Madero haría ver que no sólo era la cuestión política, sino que el movimiento trascendía tal motivo:

[...] Conciudadanos: Si os convoco para que toméis las armas y derroquéis al gobierno del General Díaz, no es solamente por el atentado que cometió durante las últimas elecciones, sino por salvar a la patria del porvenir sombrío que la espera continuando bajo su dictadura y bajo el gobierno de la nefanda oligarquía científica, que sin escrúpulos y a gran prisa están absorbiendo y dilapidando los recursos nacionales, y si permitimos que continúen en el poder, en un plazo muy breve habrán completado su obra: habrán llevado al pueblo a la ignominia y lo habrán envilecido; le habrán chupado todas sus riquezas y dejándolo en la más absoluta miseria; habrán causado la bancarrota de nuestras finanzas y la deshonra de nuestra patria, que débil, empobrecida y maniatada, se encontrará inerte para defender sus fronteras, su honor y sus instituciones [...]

El cuestionamiento está presente. La reflexión tendría que darse tiempo después. Pero era evidente que la visión normativa de lo electoral era de especial pronunciamiento por las reivindicaciones del movimiento iniciado por Madero

Tocaría a la XXV Legislatura del Congreso de la Unión debatir sobre la ley electoral, aquella ley electoral que había prometido Porfirio Díaz el 1° de abril, precisamente al presentarse la sesión del Congreso. El todavía Presidente de la República había prometido una nueva ley, había prometido la revisión de las leyes electorales, y decía que esa revisión era para asegurar la participación efectiva de los ciudadanos, que fueran capaces de emitir su voto con plena conciencia.

La iniciativa de la ley electoral de 1911, hace 100 años, serviría para las elecciones federales de 1912, también hace 100 años. La iniciativa fue presentada por el entonces Secretario de Gobernación, Jorge Vera Estañol, y en esa iniciativa llama la atención que por primera vez en la historia de nuestra normatividad electoral se incorporaba a los partidos políticos. ¿Por qué se incorporaba a los partidos políticos? En ese momento los partidos políticos eran la gran opción frente a una autoridad que para algunos resultaba autoritaria, arbitraria, que no daba certeza, que no garantizaba la seguridad en el voto de los ciudadanos. En ese escenario, los partidos políticos estaban orientados a garantizar que los ciudadanos pudieran hacer efectivo su voto. La discusión que se iba a llevar los meses siguientes en el seno de la Legislatura, especialmente

en octubre de 1911, enfatizaban en la necesidad de buscar una alternativa al voto indirecto, para permitir que cada una de las personas que eran ciudadanos pudieran ir de manera directa y depositar su voto para elegir a los gobernantes. En la parte inicial del dictamen de la iniciativa de ley electoral se señaló lo siguiente:

“La iniciativa del Ejecutivo transforma radicalmente el sistema actual y ella tiene por objeto garantizar que el sufragio sea efectivo; ¿se conseguirá tal resultado con la ley que se propone? Las leyes electorales, en todas partes, han sido las más discutidas, las que más apasionan á los ciudadanos y las que más censuras acarrearán á los gobiernos. Pretender que por medio de una ley se resuelva radicalmente la cuestión de que el sufragio sea efectivo, es una quimera; si el pueblo no hace un esfuerzo, si los ciudadanos siguen viendo con indiferencia las cuestiones políticas, si sólo se apasionan en los momentos, como el actual, de efervescencia, y después dejan al gobierno amplia libertad para las elecciones, todas las leyes son malas. Pero para que los ciudadanos tomen la participación debida en la obra electoral, para que no vean con indiferencia cuestiones de tanta trascendencia, para que en todo tiempo se ocupen de la cosa pública, precisa que se les den garantías, que sepan que su trabajo no será infructuoso, que sus derechos están garantizados y que la ley los protege contra la violencia y el fraude. A dar estas protecciones y estas garantías tiende la iniciativa presentada por el Ejecutivo y á que este dictamen se refiera”.

Más tarde, el diputado José Natividad Macías, integrante de las comisiones dictaminadoras, al contestar la participación del diputado Moheno señalaría:

Las leyes, señores diputados, sobre todo, las leyes electorales en un país que se considera ya regido por las instituciones republicanas y por el régimen democrático, suponen que haya un pueblo compuesto de ciudadanos aptos en el ejercicio de sus derechos y sobre todo para ejercitar el derecho más importante de la vida de los pueblos, que es el gobierno de la nación por el pueblo mismo; de manera que la ley electoral que se somete á vuestra consideración, parte del supuesto de que el pueblo mexicano está enteramente capacitado para ejercitar sus derechos y que ese pueblo no se ha de cruzar de brazos el día que se le llame á las urnas, para venir á decir cuál es el ciudadano á quien ha de confiar el ejercicio del poder público. Si ese pueblo no está capacitado para ejercer la soberanía en los actos más importantes de sufragar a favor de determinada persona para el ejercicio del poder público, las leyes electorales más perfectas salen sobrando, porque las leyes no pueden dar á los individuos una capacidad de que ellos mismos carecen; de manera que señores diputados, si los mexicanos para quienes esta ley va á ser expedida no han de tener el valor bastante para ir á los comicios para disputarle al poder público el que no vaya á arrebatarse el derecho más importante de la vida pública, entonces, señores,

tendremos que comenzar por decir que es enteramente inútil, que ha sido ilusoria la revolución que acaba de conmover á la República.

Como puede verse el cuestionamiento y la reflexión electoral siguen presentes, ello, porque lo narrado en los dos párrafos anteriores, parecen ser de palpitante actualidad. Seguimos cuestionándonos sobre los alcances de la materia electoral, sobre los límites de lo electoral y sobre el mejor diseño de las instituciones.

Casi cien años después de la iniciativa que se discutía en 1911, el presidente de la república envió en diciembre de 2009 una iniciativa de reforma constitucional en materia política. La razón de la iniciativa quedaba plasmada en la exposición que se hizo, en la cual se recalcó que la democratización del país generó expectativas que no se han visto satisfechas por su funcionamiento. Las prescripciones normativas que se buscaban introducir a la Constitución tenía por misión, garantizar que el equilibrio entre poderes no se limite a la vigilancia y supervisión, sino que considere la corresponsabilidad en la concreción de acuerdos, así como institucionalizar la eficiencia en la toma plural de decisiones, de forma tal que las instituciones no sólo garanticen las libertades fundamentales, sino que pongan en manos de los ciudadanos el poder para exigir una protección eficiente de sus derechos. El nuevo esquema constitucional, producto de la propuesta de reforma, tenía como objetivo fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el sistema político.

¿Cuáles eran las propuestas presentes en dicha iniciativa?

- Permitir reelección consecutiva de legisladores federales. Eliminar prohibición de reelección de legisladores locales, integrantes de ayuntamientos y jefes delegaciones. En todos los casos la reelección tendrá como límite periodos de 12 años.

- Reducción del tamaño de la Cámara de Diputados (quedarían 400 diputados, 240 por el principio de mayoría y 160 por el de representación proporcional).

- Reducción de la Cámara de Senadores (de 128 pasarían a 96). Modificación del mecanismo de integración de la Cámara de Senadores, bajo los siguientes principios:

Los partidos registrarán una lista con tres fórmulas de candidatos. Los electores emitirán un voto a favor de una de las fórmulas de candidatos registradas. Todo partido político tendrá derecho a una senaduría por cada 25% más un voto del total de los válidamente emitidos en la entidad federativa correspondiente. Cuando los candidatos independientes obtengan al menos el porcentaje al que se refiere el párrafo anterior, tendrán derecho a una sola senaduría, con independencia de la votación to-

tal que hubiese obtenido. Las senadurías que resten por ser asignadas serán distribuidas conforme al principio del resto mayor. Las senadurías obtenidas por los partidos políticos serán asignadas a las fórmulas que hayan obtenido más votos

- Elección presidencial por mayoría absoluta de votos válidos emitidos. En su caso, segunda vuelta.

- Incremento al 4% como umbral mínimo para que un partido político nacional conserve su registro y tenga derecho a que le sean asignados diputados por el principio de representación proporcional.

- Se incorporan las candidaturas independientes para todos los cargos de elección popular.

- Se propone la iniciativa legislativa a los ciudadanos que representen al menos el 0.1% del padrón electoral y que satisfagan los requisitos que para el ejercicio del voto establezca la ley. El Instituto Federal electoral validará las firmas para la iniciativa ciudadana. La resolución del IFE podrá ser impugnada en los términos del artículo 99, fracción III, de la Constitución.

- Se otorga a la SCJN la facultad de iniciar leyes y decretos. Los proyectos deberán ser aprobados por mayoría de al menos 8 ministros respecto de la LOPJF, Ley Reglamentaria del 105 y Ley de Amparo.

- Se le otorga al Presidente la iniciativa legislativa preferente (dos al inicio de cada primer periodo ordinario de sesiones, es decir, 6 por legislatura, 12 por sexenio). En caso de que el Congreso (es decir ambas cámaras) no se pronuncie en torno a la iniciativa preferente (ya sea aprobándola —en sus términos o con modificaciones— o rechazándola), se introduce la “aprobación ficta”. En caso de reformas constitucionales introducidas mediante iniciativa preferente, se prevé la convocatoria a referéndum para su aprobación.

- Veto parcial de leyes.

- Nueva regulación de la aprobación del presupuesto de egresos y de la ley de ingresos de la federación:

se adiciona la facultad expresa del Presidente para vetar el proyecto de presupuesto; en caso de no aprobación del presupuesto (o de veto no superado), continuará en vigor el presupuesto del año anterior; si para el último día de febrero del año siguiente no ha sido aprobado el presupuesto, se prorroga la vigencia del presupuesto del año anterior por lo que resta del siguiente; se adiciona la facultad presidencial de vetar, en todo o en parte, la ley de ingresos; en caso de que la ley de ingresos no se aprobara o su veto no haya sido superado, operan las mismas reglas que para el presupuesto de egresos.

Como lo demuestran estas propuestas, José Francisco Ruiz Massieu no estaba tan equivocado cuando decía que el derecho electoral es una de las ramas más dinámicas del derecho público mexicano, pero estoy seguro que aun así se quedó corto. Estoy seguro que los próximos años, especialmente el año que viene, con numerosos procesos

electorales federales y locales, incluida la presidencial, nos van a demostrar qué tan dinámico es el derecho electoral mexicano.

Tan sólo en materia de derechos políticos, su protección ha evolucionado notablemente en México. Han bastado tres lustros para que los ciudadanos vean garantizados la mayoría de sus derechos políticos. Se ha pasado de un criterio donde los derechos políticos, no tenían especificado un recurso para su protección, a un estadio donde se crea un mecanismo procesal, como son los juicios de protección de derechos político-electorales, mismo que con la labor de tribunales locales y federal, se ha ido consolidando.

Y de nueva cuenta estos hechos nos llevan a cuestionarnos y a reflexionar. ¿Qué es lo que falta? ¿Hasta dónde ha de llegar este proceso evolutivo? ¿Llegará hasta el punto de permitir algún día la impugnación de los procesos de naturaleza electiva, al interior de la Universidad o al interior de los sindicatos? ¿Hasta dónde el concepto de lo electoral va a sufrir cambios en las próximas décadas? ¿Será la naturaleza jurídica de las instituciones, lo que sirva para justificar que los procesos electivos al interior de ellas puedan ser revisados?

Éstos y otros temas son aquí revisados. Se trata de la reunión de un grupo heterogéneo de autores que nos ofrecen cuestionamientos y reflexiones en torno a lo electoral, sin perder de vista el concepto de democracia que subyace en aquél. Por ello nuestro agradecimiento a todos ellos, porque nos permiten contar con insumos novedosos e idóneos para generar nuestras propias reflexiones en torno a temas de interés compartido.

La presente obra colectiva está lejos de formar parte de los *specula principis* de la baja Edad Media, pensados para modelar gobernantes ideales; sin embargo no pierde un carácter didáctico, toda vez que nos sirve de referencia sobre los temas que siguen siendo de actualidad y que constituyen el sustrato necesario para que los ciudadanos participen en la toma de decisiones. Los coordinadores agradecemos a todos los colaboradores por su desinteresado apoyo para que esta obra viera la luz.

No omito mencionar que el esfuerzo creativo de los autores y de convocatoria por parte de los coordinadores, debe ser valorado en concordancia con el esfuerzo que las instituciones editoras realizan para que esta obra vea la luz. En tal sentido, no debe dejar de mencio-

narse la generosidad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través del diputado Fernando de las Fuentes Hernández, a quien debe agradecerse el interés en que el proyecto se concluyera idóneamente.

Durango, otro territorio heredero de la representación actual de lo que fue la antigua Nueva Vizcaya, comparte la calidad de coeditor de la obra. En este caso, ha sido el apoyo irrestricto del distinguido magistrado J. Apolonio Betancourt Ruiz, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de tal entidad, el que lleva a buen término esta propuesta de reflexión académica en torno a temas vinculados con nuestro modelo político-electoral.

Mención similar es para el Mtro. Roberto Rodríguez Saldaña, director de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, quien ha sumado al apoyo institucional su participación en el proyecto como autor de uno de los ensayos de la obra, con lo cual su contribución resulta doblemente agradecida.

De las mismas latitudes surianas es el apoyo del Mtro. Nelson Valle López, director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Congreso del Estado de Guerrero, a quien se le reconoce además de la participación institucional el ánimo personal que le ha llevado a consolidar la institución que dirige como una de las instancias de investigación parlamentaria con mayor producción editorial en el país. El reconocimiento en tal sentido se magnifica por el hecho de que con una adversa situación presupuestal ha privilegiado una abundante producción editorial, que resulta además única en el país.

Esta obra ha tenido un prólogo de lujo, dictado por la pluma del amigo y académico Xavier Díaz de Urdanivia, quien generoso en sus conceptos nos ofrece una rápida revisión de las disciplinas que se conjuntan en los ensayos que componen esta obra.

Por último, nuestro agradecimiento al licenciado Enrique Huber Lazo, director general de Editora Laguna, por el esmerado cuidado que se ha puesto a la edición de la obra, característica que comparte el acervo bibliohemerográfico de esta casa editora; especialmente cuando se ve como reflejo de una de las revistas jurídicas más prestigiadas del país: *Lex. Difusión y análisis*. La mención no es gratuita, la calidad editorial es reflejo estético de la vocación académica y de difusión que tiene nuestro distinguido amigo Enrique Huber Lazo.

Insistimos en que frente a la necesidad del debate, esperamos que las reflexiones aquí contenidas sean el sustrato ideal para iniciar una discusión que multiplique las inquietudes y genere más y mejores reflexiones sobre las temáticas aquí revisadas. Estamos seguros que lo electoral, con su dinamismo, seguirá teniendo una alta presencia en la construcción y consolidación de un mejor sistema de gobierno y de participación ciudadana, con un alto contenido democrático.

David CIENFUEGOS SALGADO
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores
Iguala, Gro., agosto de 2011.